

verificación de coordenadas

Hilario Rodriguez Jimenez <hrodriguezj@miambiente.gob.pa>

Mié 04/01/2023 15:07

Para: Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>

CC: Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>

3 archivos adjuntos (841 KB)

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS galeras pollo las pavas.doc; COORDENADAS Adicion de galeras pollo las pavas.xls.xlsx; mapa coromoto.docx;

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

No. Solicitud:

Fecha de solicitud: 04 DE ENERO DE 2023

Proyecto: ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO

Categoría: I Expediente: DRPO-IF-131-2022

Provincia: PANAMÁ OESTE

Distrito: LA CHORRERA

Corregimiento: AMADOR

Técnico Evaluador solicitante: HILARIO RODRÍGUEZ

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Panamá Oeste

Observaciones:

Solicitud de verificación de coordenadas UTM, DatumGS84 del área del proyecto

- Señalar si dentro del polígono o colindante existe alguna fuente hídrica.
- COORDENADAS EN EXCEL

Procesado por: _____

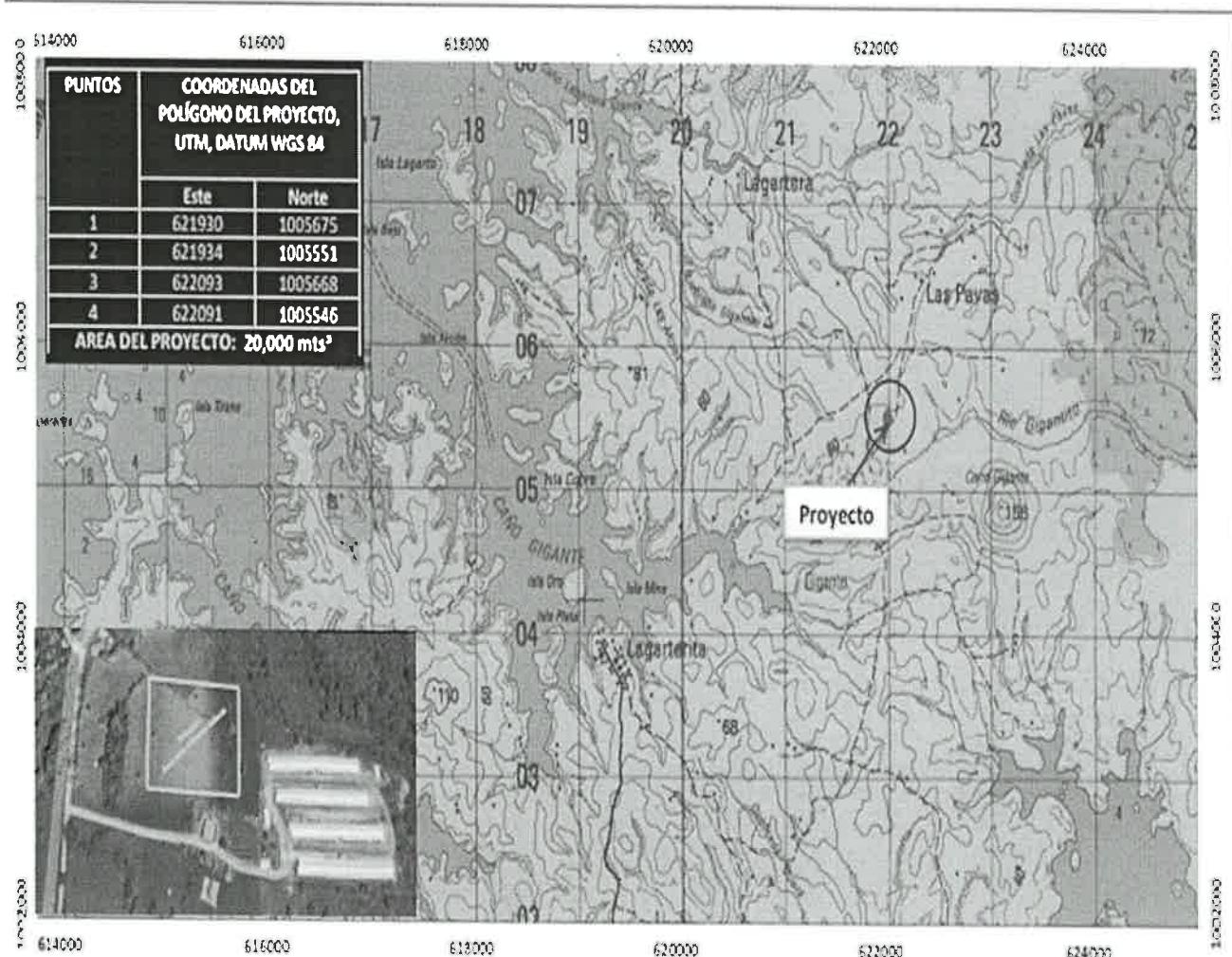
Fecha de Entrega: _____

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario.

18
PROYECTO: ADICION DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTI

PUNTO	ESTE	NORTE
1	621930	1005675
2	621934	1005551
3	622093	1005668
4	622091	1005546

MAPA DE UBICACIÓN 1:50,000, DEL PROYECTO "ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO"



Localización Regional	LEYENDA	Proyecto: ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO	Mapa Ubicación Geográfica Escala 1: 50 000
<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Área del Proyecto • Punto de coordenadas <p>Referencia Hoja topográfica N° 4243-III Escala, del Instituto Nacional Tommy Guardia</p>	<p>Projecto</p>	<p>Proyecto: ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO</p> <p>Promotor: AGROPECUARIA MEYER'S CORP.</p> <p>Las Pavas, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste</p>	<p>Escala 1:50,000</p> <p>0 0.5 1 2</p> <p>Sistema de Coordenadas UTM, Datum WGS84</p>

De: Fátima Milagro del Carmen González Ortega <fgonzalezo@miambiente.gob.pa>
Enviado: viernes, 6 de enero de 2023 8:22
Para: Hilario Rodriguez Jimenez <hrodriguezj@miambiente.gob.pa>
Cc: Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>; Marcela Alvarado <malvarado@miambiente.gob.pa>
Asunto: Solicitud DRPO-IF-131-2022

20

Buenos días estimado

Adjunto mapa y nota de respuesta de la solicitud DRPO-IF-131-2022.

Confirmar el recibido, gracias.

Saludos



Fátima Milagro del Carmen González

Ortega |

DIAM

6848 | | fgonzalezo@miambiente.gob.pa

Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif.

804 Albrook, Ancón, Panamá, Rep. de

Panamá

Página Web: www.miambiente.gob.pa |

Ubícanos en nuestro Mapa Web: |

Síguenos en



**Favor recordar su responsabilidad con el
medio ambiente antes de imprimir este
documento.**

Please remember your responsibility with the
environment before printing this document.

RE: Solicitud DRPO-IF-131-2022

21

Fátima Milagro del Carmen González Ortega <fgonzalezo@miambiente.gob.pa>

Lun 16/01/2023 12:06

Para: Hilario Rodriguez Jimenez <hrodriguezj@miambiente.gob.pa>

CC: Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>; Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>

2 archivos adjuntos (1 MB)

GEOMATICA-EIA-CAT I-0012-2023_ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO.pdf; DRPO_IF_131_2022.pdf;

Muy buenas tardes compañero

Disculpe por el error cometido; se ha corroborado que la información no era correcta.

Adjunto mapa y nota de respuesta actualizada.

Saludos

De: Hilario Rodriguez Jimenez <hrodriguezj@miambiente.gob.pa>

Enviado: lunes, 16 de enero de 2023 11:22

Para: Fátima Milagro del Carmen González Ortega <fgonzalezo@miambiente.gob.pa>

Cc: Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>; Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>

Asunto: RE: Solicitud DRPO-IF-131-2022

muy buen día, estimada colega nuevamente me dirijo a usted muy respetuosamente referente al polígono emitido con las coordenadas del proyecto en proceso de Evaluación. ya que al georeferenciar las mismas en Google Eart, nos arrojan un polígono de 19, 738 metros. todo lo contrario a la información emitida por Geomática de 0ha+1,967.4 metros.

Favor solicito rectificar dicho polígono con las mismas coordenadas para proseguir con la evaluación.
saludos

De: Hilario Rodriguez Jimenez <hrodriguezj@miambiente.gob.pa>

Enviado: viernes, 13 de enero de 2023 8:34

Para: Fátima Milagro del Carmen González Ortega <fgonzalezo@miambiente.gob.pa>

Asunto: RE: Solicitud DRPO-IF-131-2022

Muy buen día compañera, con relación al proyecto Cat. I "Adición de Galera en Finca Coromoto", le agradezco verificar la superficie del polígono en el informe, ya que no concuerda con la que indica el mapa.

Saludos,

Hilario Rodríguez
Técnico Evaluador

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

22

Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0012-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **04 DE ENERO DE 2023**

Proyecto: **"ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO"**

Categoría: I
Provincia: **PANAMÁ OESTE**
Distrito: **LA CHORRERA**
Corregimiento: **AMADOR**

Técnico Evaluador solicitante: **Hilario Rodríguez**
Dirección Regional de: **PANAMÁ OESTE**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 04 de enero de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie (**1 ha + 9,674 m²**), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

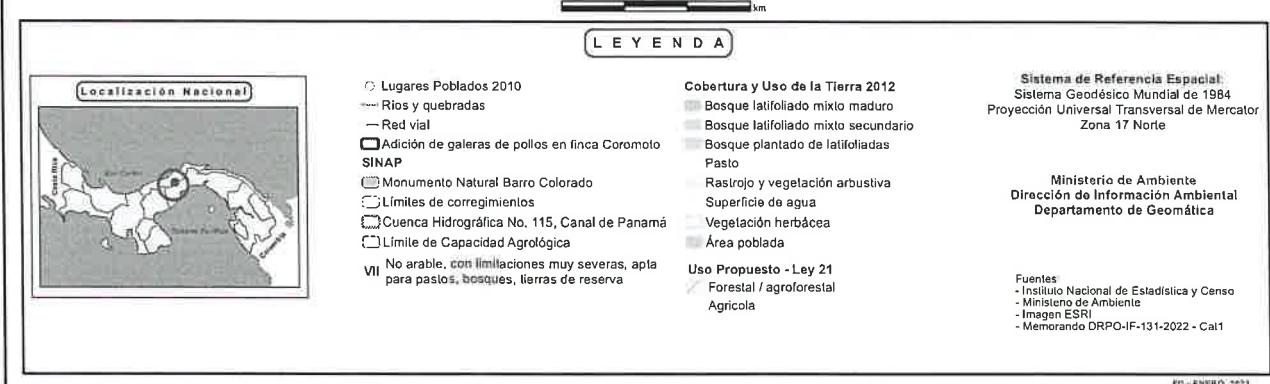
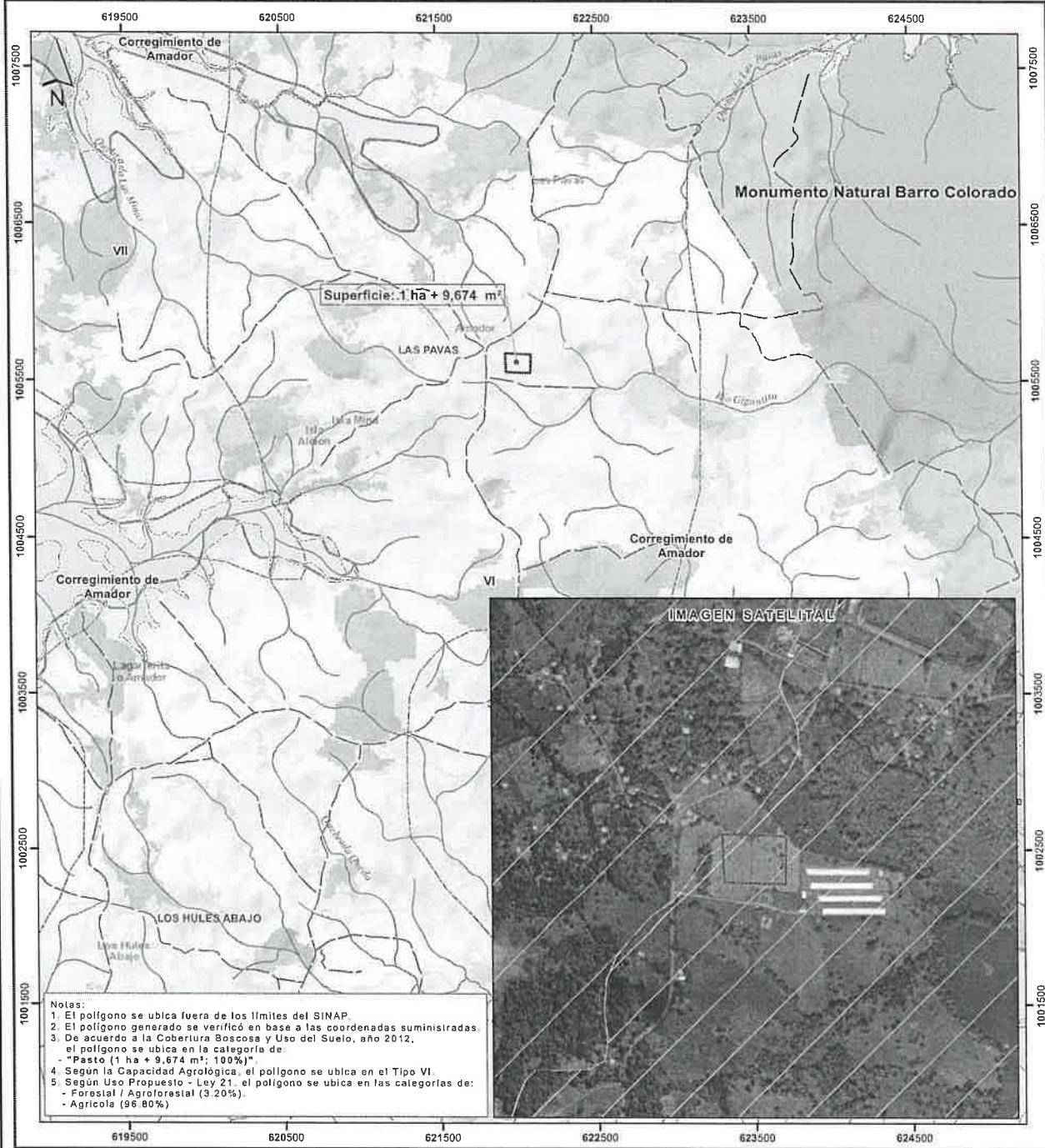
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de "**Pasto**" y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: **VI** (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas).
Uso Propuesto – Ley 21, el polígono se ubica en las categorías de: Forestal / Agroforestal y Agrícola.

Técnico responsable: **Fátima González**
Fecha de respuesta: **05 DE ENERO DE 2023**

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO
DE AMADOR - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DE
"ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO"



**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IIO-007-2023**

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL EsIA:	ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	AGROPECUARIA MEYER'S CORP	
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO MITTELMEYER	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	AGROPECUARIA	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	FERNANDO CÁRDENAS RICARDO MARTÍNEZ	IRC-005-2006 IRC-023-2004
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	VÍA HACIA COMUNIDAD DE CERRO CAMA, SECTOR DE LAS PAVAS, CORREGIMIENTO DE AMADOR, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Hilario Rodríguez/SEIA-Dirección Regional Panamá Oeste Por el Proyecto: Jean Peñaloza /SEIA -Dirección Regional Panamá Oeste Osvaldo Sulvarán / Por la Empresa	
FECHA DE INSPECCIÓN:	06 DE ENERO DE 2023	
FECHA DE ELABORACION:	11 DE ENERO DE 2023	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo, los aspectos físico biológicos descritos en Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Se realiza inspección para verificar la descripción en campo, descrito en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes mencionado; así como los impactos ambientales y las medidas de mitigación propuestas. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE y representantes por la empresa promotora.

IV. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El proyecto se basa en la construcción de (4) galeras para la cría y producción de pollos de engorde en un área de (2) hectáreas aproximadamente.

VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Se realiza inspección al sitio del proyecto en donde se realizará la instalación de las galeras.

HALLAZGOS:

- Se observa que dentro del polígono en proceso de evaluación la vegetación en desarrollo está compuesta de pasto mejorado en su totalidad y algunos árboles dispersos entre ellos jobo, nance y algunas palmas reales.
- **TOPOGRAFIA :** relativamente plana

Informe Técnico de Inspección de Campo
DRPO-SEIA-IIO-007-2023

Proyecto: Adición de Galeras de Pollo en Finca Coromoto

Ubicado: Vía hacia Comunidad de Cerro Cama, Sector de Las PAVAS, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Fecha de Inspección: 06/01/2023

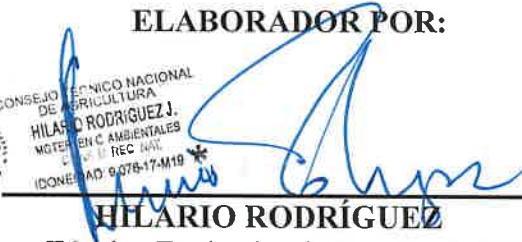
Fecha de la elaboración del Informe: 11/01/2023

- **HIDROLOGÍA:** se encuentra dentro de la Cuenca N°115 del Canal de Panamá, no existe cuerpo de aguas superficiales dentro de la huella del proyecto.

V. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico y percepción local, sobre el proyecto se considera que lo visto en campo si concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

ELABORADOR POR:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
NOTAS EN C. AMBIENTALES
REC. 1441
(DANE) 0-078-17-M19

HILARIO RODRÍGUEZ
Técnico Evaluador de Sección de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADOR POR:

JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

YC/jp/hr

**IMÁGENES DEL ÁREA EN DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR LAS NUEVAS
GALERAS PARA PRODUCCIÓN DE POLOS EN FINCA COROMOTO, EsIA EN
PROCESO DE EVALUACIÓN.**



Informe Técnico de Inspección de Campo

DRPO-SEIA-JIO-007-2023

Proyecto: Adición de Galeras de Pollo en Finca Coromoto

Ubicado: Vía hacia Comunidad de Cerro Cama, Sector de Las Pavas, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Fecha de Inspección: 06/01/2023

Fecha de la elaboración del Informe: 11/01/2023

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IIO-007-2023**

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL EsIA:	ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	AGROPECUARIA MEYER'S CORP	
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO MITTELMEYER	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	AGROPECUARIA	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	FERNANDO CÁRDENAS RICARDO MARTÍNEZ	IRC-005-2006 IRC-023-2004
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	VÍA HACIA COMUNIDAD DE CERRO CAMA, SECTOR DE LAS PAVAS, CORREGIMIENTO DE AMADOR, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Hilario Rodríguez/SEIA-Dirección Regional Panamá Oeste Por el Proyecto: Jean Peñaloza /SEIA -Dirección Regional Panamá Oeste Osvaldo Sulvarán / Por la Empresa	
FECHA DE INSPECCIÓN:	06 DE ENERO DE 2023	
FECHA DE ELABORACION:	11 DE ENERO DE 2023	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo, los aspectos físico biológicos descritos en Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Se realiza inspección para verificar la descripción en campo, descrito en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes mencionado; así como los impactos ambientales y las medidas de mitigación propuestas. A la misma asistieron técnicos de MIAMBIENTE y representantes por la empresa promotora. La misma inicio a la 9:30 am culminando a las 10:50 am.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto se basa en la construcción de (4) galeras para la cría y producción de pollos de engorde en un área de (2) hectáreas aproximadamente.

VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Se realiza inspección al sitio del proyecto en donde se realizará la instalación de las galeras.

HALLAZGOS:

- Se observa que dentro del polígono en proceso de evaluación la vegetación en desarrollo está compuesta de pasto mejorado en su totalidad y algunos árboles dispersos entre ellos jobo, nance y algunas palmas reales.

- **TOPOGRAFÍA** : relativamente plana
- **HIDROLOGÍA**: se encuentra dentro de la Cuenca N°115 del Canal de Panamá, no existe cuerpo de aguas superficiales dentro de la huella del proyecto.

V. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico y percepción local, sobre el proyecto se considera que lo visto en campo si concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

ELABORADOR POR:



HILARIO RODRÍGUEZ
Técnico Evaluador de Sección de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADOR POR:



JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



YC/jp/hr

Informe Técnico de Inspección de Campo
DRPO-SEIA-IIO-007-2023

Proyecto: Adición de Galeras de Pollo en Finca Coromoto

Ubicado: Vía hacia Comunidad de Cerro Cama, Sector de Las Pavas, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

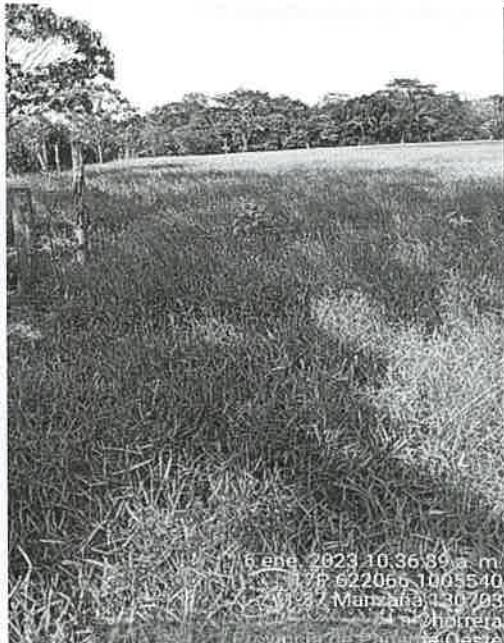
Fecha de Inspección: 06/01/2023

Fecha de la elaboración del Informe: 11/01/2023

**IMÁGENES DEL ÁREA EN DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR LAS NUEVAS
GALERAS PARA PRODUCCIÓN DE POLLOS EN FINCA COROMOTO, EsIA EN
PROCESO DE EVALUACIÓN.**



6 ene. 2023 10:36:49 a.m.
17P 622073 1005632
1-37 Manzana 130703
La Chorrera
Provincia de Panamá Oeste



6 ene. 2023 10:36:59 a.m.
17P 622066 1005540
1-37 Manzana 130703
La Chorrera
Provincia de Panamá Oeste



6 ene. 2023 10:37:29 a.m.
17P 622067 1005533
1-39 Manzana 130703
La Chorrera
Provincia de Panamá Oeste



6 ene. 2023 10:37:10 a.m.
17P 622067 1005533
1-39 Manzana 130703
La Chorrera
Provincia de Panamá Oeste



6 ene. 2023 10:37:17 a.m.
17P 622067 1005533
1-39 Manzana 130703
La Chorrera
Provincia de Panamá Oeste



Informe Técnico de Inspección de Campo
DRPO-SEIA-JIO-007-2023

Proyecto: Adición de Galeras de Pollo en Finca Coromoto

Ubicado: Vía hacia Comunidad de Cerro Cama, Sector de Las Pavas, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Fecha de Inspección: 06/01/2023

Fecha de la elaboración del Informe: 11/01/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO-SEIA-IT-APR-013-2023

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	13 DE ENERO DE 2023	
NOMBRE DEL PROYECTO:	ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO	
PROMOTOR:	AGROPECUARIA MEYER'S CORP	
CONSULTORES:	FERNANDO CÁRDENAS RICARDO MARTÍNEZ	IRC-005-2006 IRC-023-2004
UBICACIÓN:	VÍA HACIA COMUNIDAD DE CERRO CAMA, SECTOR DE LAS PAVAS, CORREGIMIENTO DE AMADOR, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 19 de diciembre de 2022, el señor **GUSTAVO MITTELMAYER**, de nacionalidad venezolana, con carné de residente permanente N° E-8-124496, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AGROPECUARIA MEYER'S CORP**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO**, ubicado en vía hacia comunidad de Cerro Cama, sector de Las Pavas, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MARTÍNEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** e **IRC-023-2004**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO- ADM-SEIA-138-2022**, con fecha de 30 de diciembre de 2022. (Ver Foja 14 y 15 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 04 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 16 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 05 de enero de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, (Ver 20 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II-007-2023**, elaborado el día 11 de enero de 2023, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto, el día 6 de enero de 2023. (Ver foja de la 24 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consistirá en el recibo, alojamiento y cría de aves, desde su etapa de pollito hasta que alcancen peso para el mercado. Este proyecto de construcción de cuatro (4) galeras adicionales, se estima tendrán capacidad para albergar 40,000 pollos en cada una, de las galeras para un total de 160,000 pollos. Las dimensiones de las galeras serán de 155.05 metros de largo

Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-013-2023

Cat. I PROYECTO: ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO, vía hacia comunidad de Cerro Cama, sector Las Pavas, corregimiento Amador, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Promotor: *agropecuaria meyer's corp*

Técnico Evaluador: *Hilario Rodríguez*

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

Página 1 de 5

por 14.6 metros de ancho (Área: 2,263.73 mts² cada galera), dirigidas de Este a Oeste. Para así ampliar la actividad avícola existente donde se aumentará la producción con 120,000 pollos adicionales, para abastecer el mercado nacional.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Código de Ubicación 8603, Folio Real No. 196751 (F), con una superficie de 32 hectáreas, más 6,795 metros cuadrados con 73 decímetros hectáreas, cuyo titular registral corresponde a la Sociedad **GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E** (RUC 47256-22-306511), la cual mediante Nota S/N, fechada el 7 de diciembre de 2022, autoriza a la Sociedad **AGROPECUARIA MEYER'S CORP.**, para llevar el proyecto **ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO**, en una superficie de dos (2) hectáreas. La misma se encuentra localizada sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	621930	1005675
2	621934	1005551
3	622091	1005546
4	622093	1005668

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que los suelos según su capacidad agrológica, los suelos se clasifican como clase VI arable, estos suelos son no arables, con limitaciones severas, aptos para pastos, bosques y tierras de reserva. Estos suelos se caracterizan por tener una coloración rojiza que va desde el amarillento hasta el pardo rojizo estos son suelos arcillosos con buena permeabilidad, es una zona rural donde se encuentran viviendas aislada una de otra, pero la principal actividad de las fincas circundantes son agropecuaria, forestal y cultivo de piña; es así como este proyecto forma parte de la ampliación de una finca avícola en operación establecida desde hace varios años. En cuanto a la **Topografía** es plana y su **Hidrología** se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica No. 115, Cuenca del Canal de Panamá - Río Chagres, no existe aguas superficiales dentro del polígono de la huella del proyecto.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que la flora se encuentra fuertemente intervenido desde hace varias décadas, por lo que se considera que la vegetación existente se encuentra en su totalidad cubierta por las especies gramíneas, específicamente por el pasto denominado Brachiaria humidicola, cerca viva de Balo (Gliricidia sepium) y de forma aislada se evidenció: 3 árboles de Mango (Mangifera indica), 1 jobo (Spondias mombin) y 1 nance (Byrsonima crassifolia). En cuanto a la fauna se menciona que al no existir vegetación de valor comercial la fauna es escasa, se pudo observar pocas especies de fauna. Esto probablemente se debe a la ausencia de hábitats adecuadas para el desarrollo de especies de fauna, como es el caso de las áreas de gramíneas con árboles dispersos. Otro factor que influye en la escasa presencia de fauna son las perturbaciones existentes producto de la actividad de explotación ganadera y agrícola que se realizan en terreno cercano. Algunas especies que tienen presencia en el área de influencia del proyecto Mosquito (Familia Culicidae) Aedes Aegyptis, Anopheles sp, Culex pipens, Chitra (Familia Ceratopogonidae), Borríguero (Anolis sp), Culebra Boa (Ungaliophis panamensis), Culebra Bejuquilla (Oxybelis fulgidus), Armadillos (Dasypus novemcinctus), Ardillas (Sciurus depppei), Pecho Amarillo (Tyrannus Melancholicus), Sangre de Toro (Euphonia Laniirostris), Cascá pardo (Turdus groyi casius), Azulejo (Thraupis episcopus cona), Tortolita (Columbina talpacoti), Talingo (Cyacorax affinis).

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 06 de noviembre de 2022, se aplicó un total de diez (10) encuestas. De acuerdo a los resultados de

las encuestas realizadas, un 50% dijo conocer el proyecto, el 80% de los encuestados dijo que es bueno el proyecto, y el 100% que traerá empleo y beneficios.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: Generación de partículas de polvo y gases de hidrocarburos, incremento de los niveles de ruido durante la etapa de construcción, generación de desechos sólidos (restos comunes domésticos), generación de aguas residuales domésticas, remoción de capa vegetal, incremento del tráfico vehicular, generación de empleos directos e indirectos, aumento del valor catastral del terreno, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Presentar un Plan de Revegetación y controles de erosión, en las áreas que sean impactadas y conservar los remanentes de bosque en cumplimiento de la **Ley Forestal** No. 1 del 3 de febrero de 1994, existente en la finca.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- i. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- r. Contar con un eficiente sistema de manejo de mortalidad de las aves, durante la fase de operación, a fin de evitar el riesgo de proliferación de enfermedades y la generación de olores molestos.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **AGROPECUARIA MEYER'S CORP** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- Como parte del proceso de participación ciudadana, el 80% de los encuestados dijo que el proyecto es positivo, porque les traerá empleo y ciertas mejoras, como calles y limpieza al área.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO**, cuyo promotor es la sociedad **AGROPECUARIA MEYER'S CORP**.

EVALUADO POR:

ENCARGADO HILARIO RODRIGUEZ
 Técnico Evaluador de Sección de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

YOLANY CASTRO
 Directora Regional Encargada
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



35

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 010 -2023
De 24 de Enero de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO**, cuyo Promotor es la Sociedad **AGROPECUARIA MEYER'S CORP.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **GUSTAVO MITTELMEYER**, de nacionalidad venezolana, con carné de residente permanente N° **E-8-124496**, se propone realizar el proyecto denominado **ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO**.

Que el día 19 de diciembre de 2022, el señor **GUSTAVO MITTELMEYER**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AGROPECUARIA MEYER'S CORP**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO**, ubicado en vía hacia comunidad de Cerro Cama, sector de Las Pavas, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MARTÍNEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** e **IRC-023-2004**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consistirá en el recibo, alojamiento y cría de aves, desde su etapa de pollito hasta que alcancen peso para el mercado. Este proyecto de construcción de cuatro (4) galeras adicionales, se estima tendrán capacidad para albergar 40,000 pollos en cada una, de las galeras para un total de 160,000 pollos. Las dimensiones de las galeras serán de 155.05 metros de largo por 14.6 metros de ancho (Área: 2,263.73 mts² cada galera), dirigidas de Este a Oeste. Para así ampliar la actividad avícola existente donde se aumentará la producción con 160,000 pollos adicionales, para abastecer el mercado nacional.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Código de Ubicación 8603, Folio Real No. 196751 (F), con una superficie de 32 hectáreas, más 6,795 metros cuadrados con 73 decímetros hectáreas, cuyo titular registral corresponde a la Sociedad **GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A.**, E (RUC 47256-22-306511), la cual mediante Nota S/N, fechada el 7 de diciembre de 2022, autoriza a la Sociedad **AGROPECUARIA MEYER'S CORP.**, para llevar el proyecto **ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO**, en una superficie de dos (2) hectáreas. La misma se encuentra localizada sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	621930	1005675
2	621934	1005551
3	622091	1005546
4	622093	1005668

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de

la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-APR-013-2023**, fechado el 13 de enero de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que en tal sentido, resulta necesario señalar el contenido del artículo 316 de la Constitución Nacional, el cual estatuye lo siguiente:

Artículo 316. Se crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denominará Autoridad del Canal de Panamá, a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable. Tendrá patrimonio propio y derecho de administrarlo.

A la Autoridad del Canal de Panamá corresponde la responsabilidad por la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, constituidos por el agua de los lagos y sus corrientes tributarias, en coordinación con los organismos estatales que la Ley determine. Los planes de construcción, uso de las aguas, utilización, expansión, desarrollo de los puertos y de cualquiera otra obra o construcción en las riberas del Canal de Panamá, requerirán la aprobación previa de la Autoridad del Canal de Panamá. La Autoridad del Canal de Panamá no estará sujeta al pago de impuestos, derechos, tasas, cargos, contribuciones o tributos, de carácter nacional o municipal, con excepción de las cuotas de seguridad social, el seguro educativo, los riesgos profesionales y las tasas por servicios públicos, salvo lo dispuesto en el artículo 321.

Que el cuarto párrafo del Memorando-DM-029-2022, fechado el 12 de octubre de 2022, señala que se deberá ordenar en la Resolución de Aprobación del EsIA, la presentación del permiso y/o autorización por parte de la ACP, previo a la ejecución del proyecto, obra o actividad propuesta. Es decir, de requerir el permiso de la ACP, no podrán iniciar construcción del proyecto, obra o actividad, aunque tenga la Resolución de Aprobación del EsIA.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado **ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **AGROPECUARIA MEYER'S CORP**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que debe contar con el permiso de compatibilidad emitido por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), previo al inicio de la obra y ejecución del proyecto, realizando y cumpliendo con todos los trámites, permisos, reglamentaciones y/o autorizaciones correspondientes en estricto cumplimiento del Artículo

37

316 de la Constitución Nacional y el **ACUERDO N° 151**, del 21 de noviembre de 2007, por el cual se aprueba el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad para la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal, y demás normas concordantes que rigen la actividad, en concordancia con la Ley 21 de 2 de julio de 1997 y Ley 28 de 17 de abril de 2013, dentro de la zona, ya que de no contar con el referido permiso y/o la documentación requerida por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), no podrá iniciar la obra, construcción y/o ejecutar el mencionado proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Presentar un Plan de Revegetación y controles de erosión, en las áreas que sean impactadas y conservar los remanentes de bosque en cumplimiento de la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, existente en la finca.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- i. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- 38
- k.** Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - l.** Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - m.** Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - n.** Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - o.** El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - p.** Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - q.** Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - r.** Contar con un eficiente sistema de manejo de mortalidad de las aves, durante la fase de operación, a fin de evitar el riesgo de proliferación de enfermedades y la generación de olores molestos.
 - s.** Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - t.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - u.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - v.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de

39

agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **GUSTAVO MITTELMEYER**, con carné de residente permanente N° **E-8-124496**, Representante Legal de la Sociedad **AGROPECUARIA MEYER'S CORP.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **GUSTAVO MITTELMEYER**, con carné de residente permanente N° **E-8-124496**, Representante Legal de la Sociedad **AGROPECUARIA MEYER'S CORP.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Veinti cuatro (24) días, del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste



Jean C. Peñaloza
JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de la Sección de Evaluación de EsIA
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: AGROPECUARIA MEYER'S CORP.

Cuarto Plano: ÁREA: DOS HECTÁREAS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORIA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPO-SEIA-RES-IA-010-2023
Voluntario (2023) DE coronado DE 2023.

Recibido por:

Lennando Corpenis

Nombre y Apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-425-385

No. de Cédula de I. P.

26/1/2023

Fecha

Panamá, 19 de enero de 2023



Ingeniera
YOLANIS CASTRO
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE – PANAMA OESTE
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castro:

Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que Yo, GUSTAVO MITTELMEYER, varón, venezolano, mayor de edad, con Carné de Residente Permanente N° E-8-124496, en mi condición de representante legal de la empresa AGROPECUARIA MEYER'S CORP., registrada en (Mercantil), Folio 716606, desde el 27 de Octubre de 2010, y Promotora del Proyecto denominado “ADICIÓN DE GALERAS DE POLLOS EN FINCA COROMOTO”, a desarrollarse en la finca denominada Coromoto, con Código de Ubicación N° 8603, Folio: N° 196751 (F), ubicada en el sector de Las Pavas, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, concurro ante su digno despacho, con el propósito de DARME NOTIFICADO POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN N° DRPO-SEZA-RES-IA-010-2023 de 24-ene-2023 emitida por su despacho, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, arriba señalado.

Basado en lo anterior, autorizo al señor Fernando A. Cárdenas N., con cedula N° 8-425-385 para que retire la Resolución de Aprobación del mencionado Estudio de Impacto Ambiental

Con Todo Respeto,

GUSTAVO MITTELMEYER
Representante Legal
Agropecuaria Meyer's Corp.



Recibido por: Hilma
Fecha: 26-1-2023

Yo, ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

JAN 25 2023

Testigo

Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá

Esta autenticación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.



